

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

ANUNCIO. Delegación de competencias de Alcaldía en el Concejal responsable del Área de Personal y Régimen Interior.

Anuncio

En fecha 24 de junio de 2023 se dictó Resolución de Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Asunto: Resolución por la que se delegan competencias de Alcaldía en el Concejal responsable del área de personal y régimen interior.

Primero.—Constituida en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023 la Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, procede que esta Alcaldía delegue en los Concejales responsables de área las competencias que estime oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios municipales.

Segundo.—El artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), dispone que “El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes. (...) El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión./Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros”.

Tercero.—Según el artículo 34 del ROF, “Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento./La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el municipal, si existiere./Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones./De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas”.

Cuarto.—Considerando lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local,

RESUELVE

Primero.—Delegar en el Concejal responsable del Área de Personal y Régimen Interior, D. Pablo José Fernández Antomil, las competencias de la Alcaldía de iniciación, de ordenación, de instrucción y, en su caso, de finalización, e incluso terminación convencional, y de ejecución de los expedientes, ya sean de tramitación ordinaria o urgente de su área de responsabilidad y actividad municipal, relativos a las siguientes materias y en relación con todo el personal municipal sea cual sea su condición o relación laboral (funcionario, laboral, eventual... en cualquiera de sus formas). No se delega, en ningún caso, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, la resolución de los recursos administrativos que pudieran interponerse contra actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas, ni el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias que, con carácter general, hayan sido delegadas. Se incluyen en la delegación, además de cuantas otras pudieran ser necesarias para el desarrollo de sus funciones en materia de personal y régimen interno, las siguientes:

- La dirección y supervisión de los servicios municipales.
- Informar el calendario y la jornada laboral del personal.
- Fijar el plan de vacaciones de acuerdo con la representación sindical y de personal.
- La concesión de todo tipo de permisos, licencias y las correspondientes indemnizaciones.
- La autorización para la realización de horas extraordinarias.
- La autorización para acudir a cursos y seminarios.



- La concesión de excedencias, comisiones de servicios, servicios especiales y cualesquiera otras situaciones administrativas, así como la autorización de permutas y similares.
- El reconocimiento de los servicios prestados, antigüedad y jubilaciones.
- La aprobación de la oferta de empleo público.
- La aprobación de las convocatorias y las bases para la selección de personal y para los concursos de traslados y de provisión de puestos de trabajo, el nombramiento de los miembros de los Tribunales y cualquier otro órgano de selección de personal, así como la fijación de la fechas de celebración de las pruebas selectivas. La adscripción del personal a los distintos puestos de trabajo.
- Velar por el cumplimiento de la disciplina laboral y realizar amonestaciones o requerimientos por escrito a los trabajadores municipales por la comisión de infracciones o faltas leves.
- Mantener reuniones y contactos con los distintos servicios para información mutua y coordinación.
- Despacho y relación con los representantes del personal: Información, consultas, negociaciones.
- La autorización a los Sindicatos para la realización de Asambleas y otros actos propios de su actividad en dependencias municipales.
- La Jefatura ordinaria de la Policía Municipal y la coordinación de la actuación municipal y las resoluciones que sean necesarias en materia de bomberos, protección civil o seguridad pública.

Segundo.—La delegación conferida se entiende sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía de supervisar la actuación del Concejal Delegado en su Área de actividad y siempre con la posibilidad de efectuar una avocación de competencias conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento sin perjuicio de su necesaria publicidad en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.d) del ROF, y proceder a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Quinto.—Transcribese esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre”.

Tineo, a 28 de junio de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2023-06417.